



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2020.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición de los edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE).

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 3.- Excepcionar y eximir al personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en determinados supuestos, de la preceptiva solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad durante el periodo de duración del estado de alarma.
- 4.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 5.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 6.- Convalidar el gasto de 14.058,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 7.- Convalidar el gasto de 7.112,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 8.- Autorizar la contratación del arrendamiento de espacios del edificio sito en la calle Bustamante número 16 y 140 plazas de aparcamiento, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 48.669.389,40 euros correspondiente.



- 9.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de consolidación estructural y adaptación a normativa del edificio Giner de los Ríos en calle Francos Rodríguez, 77, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición de los edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de septiembre de 2020, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 20.866.115,70 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Cuerpo de Bomberos y el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 22 de septiembre de 2020, y con un valor estimado de 20.866.115,70 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

### **2.- Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.747.396,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para Empleo de Madrid", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

#### **3.- Excepcionar y eximir al personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en determinados supuestos, de la preceptiva solicitud de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad durante el periodo de duración del estado de alarma.**

Los artículos 8 y 12 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecen medidas excepcionales en cuanto a las prestaciones personales obligatorias que se podrán imponer para la prestación de aquellas actividades que contribuyan a la consecución de los fines del citado Real Decreto y que contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

Asimismo, la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, indica en su apartado Décimo.3 que "Podrá acordarse la suspensión temporal de las exenciones de guardias por razones de edad, así como de las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de otras actividades".

Las anteriores consideraciones de carácter excepcional obligan a dejar en suspenso para el personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos la obligación establecida en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas que, en su artículo 14, dispone que "El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Excepcionar y eximir al personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos de solicitar la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad durante el periodo de duración del estado de alarma, siempre y cuando dicha actividad esté comprendida en los supuestos de realización de prestaciones personales imprescindibles para la consecución de los fines establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

A la tramitación de este proyecto, no le resulta de aplicación la suspensión de plazos que contiene la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, toda vez que el apartado 4 de la misma disposición adicional señala que "La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma". En este sentido, el objeto de este proyecto no es otro que contribuir a paliar las consecuencias económicas desfavorables que para determinados sectores económicos va a provocar la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de



modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de junio de 2020”.

[Volver al índice](#)



## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional, la Sexta, que queda redactada de la siguiente manera:

«Sexta. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2020, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se relacionan a continuación, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota correspondiente, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal:

Epígrafe, grupo o agrupación:

Agrupación 61. Comercio al por mayor. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 62. Recuperación de productos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Todos los grupos y epígrafes que integran la Agrupación.

Agrupación 67. Servicio de alimentación. Los siguientes grupos y epígrafes:

671. Servicios en restaurantes.

672. Servicios en cafeterías.

673. De cafés y bares, con y sin comida.

674. Especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Epígrafe 674.5. Servicios que se prestan en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de la Sección 1ª de las Tarifas.

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados

en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Epígrafe 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración (catering).

Agrupación 68. Servicio de hospedaje. Todos los grupos completos.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. Los siguientes grupos:

755. Agencia de Viajes.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. Los siguientes grupos y epígrafes:

969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Epígrafe 969.1. Salas de baile y discoteca.

Epígrafe 969.2. Casinos de juego.

Epígrafe 969.3. Juego de bingo.

Epígrafe 969.5. Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.

Epígrafe 969.6. Salones recreativos y de juego.

2. A los efectos anteriores, se considerarán, en todo caso, de especial interés o utilidad municipal, las actividades relacionadas en el apartado anterior, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la actividad se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020.

b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta 31 de diciembre de 2020.

c) Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

3. La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto del Acuerdo aprobado, y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal, antes del 31 de julio de 2020.

Posteriormente, por la directora de la Agencia Tributaria Madrid se procederá a la concesión provisional de la bonificación. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior.

4. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para el cálculo del número de trabajadores de la plantilla, se tendrán en cuenta tanto el número de trabajadores con contrato indefinido como con contrato temporal en todo el territorio nacional, debiendo coincidir el número de trabajadores totales al inicio del período impositivo o al inicio de actividad, siempre que esta se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020, con el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020.

b) Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse declaración firmada por los administradores o, en su caso, por el representante legal de la entidad debidamente acreditado para ello en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

c) La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal, siempre que se refieran a los epígrafes, grupo o agrupación enumerados en el párrafo 1.

d) La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en la disposición adicional 3ª y 4ª y la prevista en el artículo 16 de esta ordenanza.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla media de trabajadores en alta al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad.

Si se concediera la bonificación provisionalmente, se aportara ese mismo certificado a 31 de diciembre de 2020 con anterioridad al 1 de febrero de 2021».



[Volver al índice](#)

## **5.- Aprobar el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

A la tramitación de este proyecto, no le resulta de aplicación la suspensión de plazos que contiene la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, toda vez que el apartado 4 de la misma disposición adicional señala que "La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma". En este sentido, el objeto de este proyecto no es otro que contribuir a paliar las consecuencias económicas desfavorables que para determinados sectores económicos va a provocar la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de



modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de junio de 2020”.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una nueva disposición adicional, la segunda, que queda redactada de la siguiente manera

«Segunda. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, los bienes inmuebles destinados a los usos Ocio y Hostelería y Comercial, podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal.

2. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se viniera ejerciendo en el inmueble antes del 15 de marzo de 2020.
- b) Que la actividad continúe ejerciéndose hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Ocio, Hostelería o Comercial.
- d) Que el número medio de trabajadores de la plantilla, con contrato temporal o indefinido, a 31 de diciembre de 2020, no se haya visto reducido con respecto al número de trabajadores existente al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad, cuando esta tuvo lugar con posterioridad al 1 de enero y con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse, mediante impreso normalizado, expresamente en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto del Acuerdo aprobado, y corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal, antes del 31 de julio de 2020.

Posteriormente, por la Directora de la Agencia Tributaria Madrid se procederá a la concesión provisional de la bonificación. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en el apartado anterior.

3. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y durante el resto del período impositivo.

b) Para el cálculo del número de trabajadores de la plantilla, se tomarán en cuenta tanto el número de trabajadores con contrato indefinido como con contrato temporal en todo el territorio nacional, debiendo coincidir el número de trabajadores totales al inicio del período impositivo o inicio de actividad, siempre que esta se viniera ejerciendo antes del 15 de marzo de 2020, con el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020.

c) Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse declaración firmada por los administradores o, en su caso, por el representante legal de la

entidad debidamente acreditado para ello, en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

d) Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla media de trabajadores en alta al inicio del período impositivo o al inicio de la actividad.

Si se concediera la bonificación provisionalmente, se aportara ese mismo certificado a 31 de diciembre de 2020 con anterioridad al 1 de febrero de 2021».



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **6.- Convalidar el gasto de 14.058,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.058,45 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado de Familias Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.058,45 euros, IVA incluido, a favor de Paseo Salud, S.L., con NIF: B-88225057, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Neurovida", durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99, del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**7.- Convalidar el gasto de 7.112,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.112,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 7.112,00 euros, IVA exento, a favor del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**8.- Autorizar la contratación del arrendamiento de espacios del edificio sito en la calle Bustamante número 16 y 140 plazas de aparcamiento, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 48.669.389,40 euros correspondiente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 48.669.389,40 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Bustamante número 16 y 140 plazas de aparcamiento, Distrito de Arganzuela, propiedad de la sociedad AHORRO FAMILIAR, S.A, por un periodo de cinco años, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2025.

Al tratarse de un contrato de arrendamiento cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.-Autorizar la contratación directa del arrendamiento de espacios en el edificio sito en la calle Bustamante n.º 16 y 140 plazas de aparcamiento, a favor de AHORRO FAMILIAR, S.A. con CIF A-28203198, por un plazo de 5 años, a contar desde el 13 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente por importe total de 48.669.389,40 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/93100/20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, la aplicación presupuestaria 001/150/17000/20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la aplicación presupuestaria 001/120/13000/202.00 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Área de Gobierno Portavoz, Seguridad y Emergencias y la aplicación presupuestaria 001/160/15000/20200 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, con la siguiente distribución por anualidades:



|   | Aplicación<br>Presupuestaria | 2020         | 2021         | 2022         | 2023         | 2024         | 2025        |
|---|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| Área de Gobierno de Hacienda y Personal               | 001/170/93100/20200          | 2.148.598,37 | 2.998.044,24 | 2.998.044,24 | 2.998.044,24 | 2.998.044,24 | 849.445,87  |
| Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad        | 001/150/17000/20200          | 2.999.211,30 | 4.184.946,00 | 4.184.946,00 | 4.184.946,00 | 4.184.946,00 | 1.185.734,7 |
| Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias | 001/120/13000/20200          | 40.090,28    | 55.939,92    | 55.939,92    | 55.939,92    | 55.939,92    | 15.849,64   |
| Área de Gobierno de Desarrollo Urbano                 | 001/160/15000/20200          | 1.788.045,87 | 2.494.947,72 | 2.494.947,72 | 2.494.947,72 | 2.494.947,72 | 706.901,85  |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de consolidación estructural y adaptación a normativa del edificio Giner de los Ríos en calle Francos Rodríguez, 77, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.500.000,00 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., para el proyecto de obras de consolidación estructural y adaptación a normativa del edificio Giner de los Ríos en calle Francos Rodríguez, 77, distrito Moncloa-Aravaca, con un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.500.000 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., con NIF-28019026, para el proyecto de obras de consolidación estructural y adaptación a normativa del edificio Giner de los Ríos en calle Francos Rodríguez, 77, distrito Moncloa-Aravaca, con un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.500.000 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



- 20202.000.000 euros,
- 20211.500.000 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 11 de abril de 2020 hasta el 10 de abril de 2021.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.431.545,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del producto PLYCA y el soporte en su utilización, adjudicado a la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U., NIF A81727810, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 11 de abril de 2020 hasta el 10 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

-2020.....676.007,80 euros.  
-2021.....755.538,12 euros.

[Volver al índice](#)